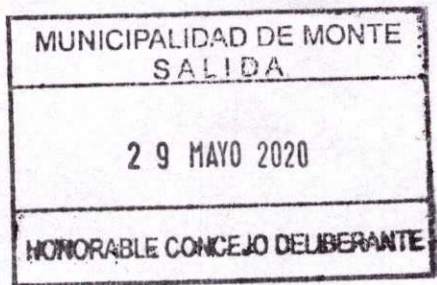




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!



**Visto:**

Que la violencia de género en el ámbito rural constituye un grave problema social y,

**Considerando:**

Que la violencia contra las mujeres es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Que en nuestro país las mujeres cuentan con una legislación contra la violencia de género, la que define técnicamente sus características, los tipos de violencia considerados por la ley Nacional N° 26.485 y la política de prevención, sanción y acción para erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas.

Que, debido al entorno social y cultural históricamente arraigado, las mujeres viven cotidianamente y en cualquier ámbito URBANO O RURAL, la discriminación y la desigualdad de derechos.

Que sería importante conocer la situación en la que se encuentran las mujeres rurales, y asesorar en la implementación de políticas públicas desde una perspectiva de género.

Que entendemos que dada la complejización y el desarrollo de la población agraria en la Argentina, es necesario que el Estado tenga instrumentos para la coordinación, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales identificando los factores que contribuyen a la desigualdad en este ámbito, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades.

Que, en este sentido, creemos necesario desarrollar una legislación para promover los derechos y el empoderamiento de las mujeres rurales, a través de instrumentos que permitan obtener de forma sistemática y a través de los años, información para visibilizar la situación social de desigualdad estructural, para intervenir mediante acciones concretas generadas por políticas públicas.

Que cabe destacar que la desigualdad de género afecta en mayor o menor medida a las mujeres en todos los ámbitos sociales, ya sean éstos urbanos o rurales.

Que lamentablemente, para las mujeres que viven o trabajan en los pueblos del interior y en el campo, dicha problemática adopta formas específicas, históricas, y estructurales difíciles de superar debido a la multiplicidad de dimensiones que atraviesan las relaciones de género que allí se desarrollan.

Que muchas veces los espacios donde se puede visibilizar esta problemática es en las escuelas, donde los niños manifiestan sus tristezas, estados de ánimo, y es el lugar de escucha que encuentran para contar como es el interior del ámbito familiar.

Que resulta necesario realizar acciones tendientes a trabajar interdisciplinariamente con:





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

- MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO.
- COMISARIA DE LA MUJER DE MONTE.
- PATRULLA RURAL.
- ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL ÁMBITO RURAL.
- SERVICIO LOCAL DE MONTE.

Para detectar violencia de género en aquellas personas de mucha vulnerabilidad, que conviven con el agresor, sin acceso a la conectividad, no teniendo medios de transporte, o aun no sabiendo conducir, teniendo vecinos a mucha distancia de sus viviendas, todos estos son impedimentos y barreras que dificultan a las mujeres y/o niños del ámbito rural a no contar su problemática.

Es por ello que, mediante este proyecto de ordenanza, nos proponemos abordar esta materia desde una perspectiva de género que nos permita centrar la mirada sobre las mujeres.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

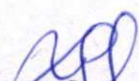
**ORDENANZA N° 4271**

**Artículo N° 1:** Incluir la temática de la violencia en el ámbito rural en la mesa local intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar, violencia por razones de género, y a su vez, la capacitación de los actores intervinientes.

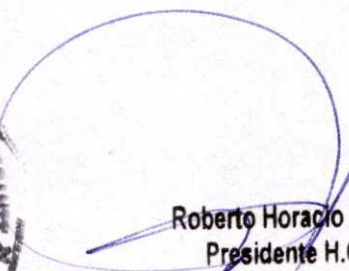
**Artículo N° 2:** Establecer las acciones necesarias para trabajar en red con las instituciones antes mencionadas, elaborando una campaña de prevención, concientización y difusión radial (medios que llegan al ámbito rural).

**Artículo N° 3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de mayo de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte